

Expediente: **180/23**

Carátula: **SORIA DOMINGA FEBRONIA Y ALANIS CARLOS EDUARDO C/ SANCHEZ DANIEL ALBERTO, SANCHEZ VICTOR HUGO Y SANCHEZ RICARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/07/2023 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALANIS, CARLOS EDUARDO-ACTOR

27173947939 - SANCHEZ, VICTOR HUGO-DEMANDADO

27173947939 - SANCHEZ, RICARDO MANUEL-DEMANDADO

27258437913 - SORIA, DOMINGA FEBRONIA-ACTOR

27173947939 - SANCHEZ, DANIEL ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 180/23



H20703620165

JUICIO: SORIA DOMINGA FEBRONIA Y ALANIS CARLOS EDUARDO c/ SANCHEZ DANIEL ALBERTO, SANCHEZ VICTOR HUGO Y SANCHEZ RICARDO MANUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 180/23

CONCEPCION, 06 de julio de 2023.-

I. Téngase presente lo manifestado por la Dra. María Del Valle Espert en su presentación de fecha 06/07/2023. Téngase presente las copias digitalizadas de la documentación, cuyos originales serán solicitados cuando lo considere pertinente.

Téngase por contestada la demanda en término.

De la documentación presentada, traslado al actor por el término de cinco días.

Téngase presente las reservas efectuadas y la solicitud de aplicación de multa del artículo 26 del NCP CCT y costas solidarias para ser resueltas en definitiva.

II. En razón a que al apersonarse la parte demandada en el presente juicio se trabó debidamente la litis, por lo que no se encontraría afectado el orden público, considero pertinente omitir la vista al Agente Fiscal de este Centro Judicial, y en consecuencia, **abrir la causa a prueba**, sin perjuicio de la tramitación de las restantes diligencias ordenadas oportunamente.

Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.).

Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día **10/10/2023 a horas 09:00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del C.P.C.C.T..

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N.º

342/20 y N.º 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs a la celebración de la audiencia, los números de celulares a los que el Juzgado comunicará el ID de la reunión de ZOOM y su clave de ingreso, el que será suministrado momentos antes de la hora fijada para que tenga lugar la audiencia virtual, para evitar intromisiones que puedan afectar su normal desarrollo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota).

En caso de inconvenientes o dudas respecto de la descarga o utilización de la plataforma ZOOM, las partes podrán, con la necesaria anticipación, comunicarse a través de los medios electrónicos disponibles (whatsapp, celular del juzgado (3815783346), portal del SAE).

Asimismo, hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCyCN.

Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT. JAJ

Actuación firmada en fecha 07/07/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.